



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 25 ABR 2024

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 1437 / **VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 299 de fecha 29 de junio de 2021. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.- El Convenio de Colaboración**, suscrito con fecha 14 de marzo de 2024, entre **Ilustre Municipalidad de Viña del Mar** y la **Ilustre Municipalidad de concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el **Convenio de Colaboración**, celebrado entre **Ilustre Municipalidad de Viña del Mar** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 14 de marzo de 2024, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

24 ABR 2024

En la comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, República de Chile, a 14 de marzo de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, persona jurídica de Derecho Público RUT N°73.568.600-3 representada por su Alcalde, don **FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS**, cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en calle Santa Laura N°567, comuna de Concón, Región de Valparaíso y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR**, persona jurídica de derecho público Rut N°69.061.000-0, representada por su alcaldesa doña **MACARENA RIPAMONTI SERRANO**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Arlegui N°615, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Concón y la I. Municipalidad de Viña del Mar son una corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su respectiva comuna, todo ello en conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política de la República de Chile y en el artículo 1° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO: Que, ambas instituciones de acuerdo con sus objetivos y funciones suscriben el presente convenio de colaboración, cuyo objetivo consiste en promover, desarrollar y ejecutar acciones y proyectos que, desde una mirada local y situada, se orienten hacia la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, reconociendo los estrechos vínculos históricos, socioculturales, económicos y político-administrativos entre la comuna de Concón y la comuna de Viña del Mar.

TERCERO: Que, en atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3, 4, 136, 136, 137 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 del citado cuerpo legal, por el presente instrumento las partes se comprometen en abordar en forma conjunta las siguientes materias:

- a) Crear estrategias para la integración de las municipalidades y sus comunidades, para lo cual se creará un comité conformado por funcionarios de ambos municipios que gestionarán proyectos y actividades conjuntas para el logro de este fin.
- b) Desarrollar programas y actividades destinadas a promover y aumentar el flujo turístico hacia y desde las comunas, difundiendo ambos destinos turísticos en las páginas web de los municipios y promocionando ferias de turismo, sus destinos, atractivos, panoramas, mediante folletos informativos y productos locales.
- c) Desarrollar programas que propendan a mejorar el intercambio comercial entre ambas comunas, fomentando la participación de comerciantes, con la finalidad de formar mesas de trabajo que faciliten la promoción e intercambio.
- d) Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos enmarcados dentro de las temáticas: turismo, recreación, promoción, cultura, comercio e investigación.
- e) Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- f) Colaborar y hacer entrega de ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes, inundaciones u otros, apoyando además con personal para la entrega de las mismas.
- g) Colaborar con las campañas de ayuda promocionadas por ambas comunas, las que se coordinarán por la Dirección de Desarrollo Comunitario, cuando sea requerida y siempre que exista la posibilidad, a fin de fomentar la mejoría de la calidad de educación, salud y cualquier otra temática de dicha Dirección.
- h) En general, fomentar las actividades de capacitación entre funcionarios y autoridades de ambas comunas, con el objeto de transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer Municipal y que permitan el desarrollo e

intercambio de ideas, planes, programas y proyectos que vayan en directo beneficio de sus comunidades.

- i) Ambas entidades se comprometen a comisionar, periódicamente y cuando las circunstancias lo aconsejen y los medios lo permitan, a profesionales pertenecientes a sus plantas para que colaboren técnicamente en materias propias de las funciones municipales, a cuyo efecto los comisionados se podrán desplazar hacia la comuna de Concón y/o Viña del Mar.
- j) Ambas municipalidades podrán enviar delegaciones de estudiantes, comunidades, dirigentes sociales, deportistas destacados, etc. Arbitrándose al efecto las medidas administrativas pertinentes, a fin que estos conozcan la realidad cultural y otros aspectos importantes desde el punto de vista educacional y turístico. Principalmente deportistas de ambas comunas para generar entrenamientos profesionales y gestionar posibles campeonatos.
- k) Apoyar en la participación de los habitantes de ambas comunas en las festividades y actividades culturales, educativas, deportivas y turísticas de ambos municipios.

Todos los elementos específicos asociados a la participación de cada parte en cada una de las estrategias expuestas, así como las transferencias de información, recursos materiales e inmateriales, y/o escalamientos de nuevas iniciativas generadas a partir de este acuerdo, serán acordados de manera particular para cada iniciativa y/o proyecto.

CUATRO: Las partes podrán gestionar, de manera conjunta o separadamente y, en el marco de sus competencias, ante otros Organismos del Estado o instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cooperación o aporte entre dichas entidades a las actividades a realizarse en el marco del presente convenio.

Las partes dejan establecido que cualquier aporte de recursos que efectúen directamente para el financiamiento de las actividades indicadas en los párrafos precedentes, se realizará previa suscripción del respectivo convenio

específico, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenten, en conformidad de la ley.

QUINTO: Las partes siempre podrán suscribir convenios o contratos o prestar a terceros asesorías o servicios iguales o similares a los comprometidos en el presente convenio, según corresponda.

SEXTO: Dentro del contexto del desarrollo local, ambas Municipalidades manifiestan su intención en ampliar algunos programas de colaboración en cualquiera de las áreas del ámbito municipal.

SÉPTIMO: El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2024, el que puede ser prorrogado por acuerdo de las partes, dictando el correspondiente acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior el presente convenio podrá ser suspendido en su aplicación o terminará anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes; y
- b) Aviso, dado con al menos treinta días de anticipación, de una de las partes del presente convenio.

OCTAVO: El presente convenio **no implica traspaso de recursos financieros** entre las partes, no adquiriendo las partes ningún tipo de obligación de carácter pecuniario.

NOVENO: Ninguna de las cláusulas de este Convenio dará lugar a ningún tipo de relación de carácter laboral, así como tampoco constituye una asociación, transacción conjunta ni contrato tipo alguno entre las partes.

DÉCIMO: La **personería** de doña **MACARENA RIPAMONTI SERRANO** en su calidad de alcaldesa y en representación de la **I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR** consta en causa Rol N°299-2021 sobre Sentencia del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 29 de junio de 2021 y en Decreto Alcaldicio N° 4.370 de fecha 30 de junio de 2021.

La **personería** de don **FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS**, como Alcalde de la comuna de Concón, consta en causa Rol N°303-2021 sobre Sentencia del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 29 de junio de 2021.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1. Secretaría Municipal.
- 2. Dirección de Control.
- 3. Dirección de Administración y Finanzas.
- 4. Dirección de Turismo y Fomento Productivo.
- 5. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		24 ABR 2024



24 ABR 2024